



EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2023 por el que se convocan subvenciones para la rehabilitación de fachadas, cubiertas y mejora de la eficiencia energética 2023, de inmuebles sitios en El Burgo de Osma - Ciudad de Osma y localidades agregadas.

Registro en la BDNS: 675465

1. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de Febrero de 2023.

2. Créditos presupuestarios:

La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención es la siguiente: 1522.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000,00 euros; de la que se destinarán 7.500€ para la línea 1.2.d y 17.500€ para las líneas 1.2.a, 1.2.b, 1.2.c.

(En caso de que en alguna de las dos líneas 1.2.a, 1.2.b y 1.2.c por un lado y 1.2.d por otro, no se ejecute todo el presupuesto destinado, queda contemplada la posibilidad de imputarlo a la otra línea)

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

Dichas actuaciones se dirigirán necesariamente a:

- a) Rehabilitación fachadas inmuebles (1.2.a)
- b) Cubiertas inmuebles (1.2.b)
- c) Mejora eficiencia energética que afecte a sistemas constructivos. (1.2.c)
- d) Cerramientos de piedra de la C/ Real de Osma y el Camino Fuente Vieja (1.2.d)

4. Ámbito de aplicación:

Las ayudas económicas descritas en los apartados 1.2.a, 1.2.b y 1.2.c, se aplicarán exclusivamente a las actuaciones en edificios destinados a vivienda, que cumplan las siguientes condiciones generales:

- a) Que las obras a realizar se ajusten a las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de el Burgo de Osma.
- b) Que los inmuebles objeto de subvención cuenten con una Antigüedad superior a 40 años.
- c) Que las obras a realizar estén amparadas por licencia o declaración responsable cuya fecha de presentación no sea anterior al 1 de enero del 2023.

5. Actuaciones subvencionales: concepto y finalidades

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria en sus apartados 1.2.a, 1.2.b y 1.2.c, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación:

- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de alguno de sus elementos.
- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.
- Mejora Eficiencia Energética: comprendiendo obras de mejora de la envolvente del aislamiento térmico, sustitución de carpintería y acristalamiento.

Se entenderán por actuaciones subvencionables, a los efectos de esta convocatoria en su apartado 1.2.d, las obras que se dirijan a la finalidad que se señala a continuación, de acuerdo con los requisitos establecidos:



Reconstrucción de los cerramientos de las parcelas en la calle Real y Camino Fuente Vieja en Osma, siempre que se realice de la siguiente manera:

- Se reconstruirán los cerramientos al estilo tradicional, con aparejo de mampostería de piedra con aparejo desconcertado.
- Se reutilizarán en lo posible los materiales (piedra) existentes. En caso de nueva aportación de piedra se emplearán mampuestos de idéntico tamaño y calidad.
- Se rejuntarán las piedras con mortero de cal hidráulica, no pudiendo emplearse mortero de cemento gris.
- Se ejecutará una coronación del muro con una torta de mortero de cal, a modo de albardilla de perfil curvo, a dos aguas.
- La altura de los cerramientos oscilará entre 120 y 180 cm.

Las obras que no se ejecuten conforme a lo señalado no podrán obtener la ayuda correspondiente.

6. Requisitos de los solicitantes:

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, los propietarios de los inmuebles, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- a) Las personas físicas individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas con o sin ánimo de lucro.

7. Lugar, plazo y forma de presentación:

Las solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento de el Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a través de la Sede Electrónica <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0>, o de cualquiera de los modos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 66 de la misma Ley.

El plazo de presentación de solicitudes es de DOS MESES NATURALES a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 15 de febrero de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

BOPSO-21-22022023